

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Jaime DE OLANO VELA, Diputada por Lugo, **Dña. María Isabel PRIETO SERRANO**, Diputada por Córdoba, **D. Cristóbal GARRE MURCIA**, Diputado por Málaga, **Dña. Irene GARRIDO VALENZUELA**, Diputada por Pontevedra, y **Dña. Alma Elvira ALFONSO SILVESTRE**, Diputada por Valencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social y Vicepresidencia Segunda del Gobierno se ha anunciado que “se han sentado profundamente los mimbres para que en un plazo inminente podamos anunciar un nuevo acuerdo de diálogo social”, debiendo ahora decidirse “el vehículo legislativo concreto” para su aprobación. De este posible acuerdo, así como de su contenido, no se ha dado cuenta ni explicación alguna a las Cortes Generales que son, por mandato constitucional, quienes ostentan el poder legislativo ordinario.

Se ha publicado, sin confirmación o desmentido por el Ejecutivo, que esta reforma se aprobará a través de un Real Decreto Ley, bajo el pretexto de los plazos marcados por la Unión Europea a efectos de recibir los desembolsos pendientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. No obstante, el uso de esta fórmula legislativa carecería de sustento toda vez que no existe la “extraordinaria y urgente necesidad” que exige la Constitución. La entonces Vicepresidenta Calviño, en su comparecencia para informar sobre el PRTR, decía en 2021: “el plan es un marco general que recoge una agenda, que es bien conocida porque llevamos dos años y medio desplegándola, que es la agenda del Gobierno, que es la agenda que hemos venido comunicando y consultando extensa y profundamente con todos los interlocutores, pero cada una de las acciones, por supuesto, están sujetas al control parlamentario, como no puede ser otra manera.” La ejecución y cumplimiento de una

agenda que es “bien conocida” desde, al menos, 2019, no puede bajo ningún pretexto considerarse extraordinaria ni urgente.

Entre las medidas que se podrían incluir en este acuerdo, se plantea la reforma del subsidio para mayores de 52 años respecto a la redacción que se daba en el rechazado Real Decreto Ley 7/2023, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

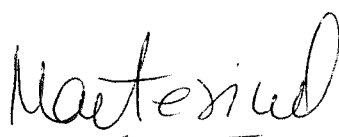
- Siendo este un compromiso adquirido y publicado desde hace varios años, ¿va a aprobarse esta reforma a través del Real Decreto Ley, previsto para situaciones de extraordinaria y urgente necesidad?
- ¿Qué medidas concretas se han negociado?
- ¿Cuántos beneficiarios de este subsidio para mayores de 52 años se benefician de políticas activas o han encontrado empleo desde 2019?
- ¿Tiene previsto el Gobierno comparecer ante las Cortes Generales antes de su aprobación para dar cuenta del acuerdo alcanzado y de su contenido?

Madrid, 08 de mayo de 2024



Fdo:

LOS DIPUTADOS

Vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL